



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

<b>RADICACIÓN:</b>	20001-4003-002-2021-00348-00
<b>DEMANDANTE:</b>	PEDRO JOSÉ MARTÍNEZ CARRANZA
<b>DEMANDADO:</b>	ISMAEL ENRIQUE PEÑALOZA MENDOZA

Cumplido como está el traslado de la demanda y de las excepciones propuestas, procedente es fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

En consecuencia, fíjese el día **once (11) de octubre de dos mil veintitrés, a las ocho y media 8:30 Am** como el día y la hora escogidos para realizar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, dentro de este asunto, la cual se realizará por la plataforma de LIFESIZE.

Requírase a las partes para que concurren con sus apoderados. Así mismo deberán asegurar la comparecencia de los testigos (De haberlos solicitado) y suministrarse con al menos 5 días de anticipación los correos electrónicos de las partes y demás asistentes a la audiencia, información que deberá remitirse directamente al correo del juzgado [j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) indicando en el asunto "AUDIENCIA" y el radicado del proceso.

La audiencia se sujetará a las pautas fijadas en el protocolo para la realización de audiencias del Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar, Cesar, publicada en ícono de Avisos 2020 del sitio web de la rama judicial, el cual puede ser consultado copiando y pegando el siguiente link en su navegador: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-valledupar/83>

Las partes, abogados y demás intervinientes deberán tener en cuenta lo dispuesto en el protocolo durante el curso de la audiencia, por lo tanto, se recomienda leer con anticipación su contenido.

Se advierte igualmente que la falta de comparecencia de las partes y sus apoderados dará lugar a las sanciones legales previstas en la ley procesal.

Por otro lado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho acepta la renuncia de poder, presentada por el doctor BELISARIO JIMENEZ LUQUEZ, quien actuaba como apoderado de la parte demandada en el presente asunto.

Calle 14 Carrera 14 Esquina – Piso 5° Palacio de Justicia – Valledupar

Recepción de Memoriales: [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Del mismo modo y visto el poder otorgado por el demandado, reconózcase personería jurídica para actuar a la Doctora SANDRA ROCIO CONTRERAS, identificada con la cédula de ciudadanía No.49.780.043 de Valledupar, portadora de la Tarjeta Profesional No. 270.717 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandada con las facultades conferidas en el poder. En consecuencia, por secretaria remítase enlace de acceso al expediente digital a la citada apoderada, al correo electrónico por ella indicado para el efecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO**

Juez

OIM

Firmado Por:

**Martha Elisa Calderon Araujo**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 02**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b88ce488a140c93edc72fa5cd7841e3dd0019c1b33b8e03118adf4b3658da6e3**

Documento generado en 05/09/2023 04:58:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**